MUNICIPALIDAD DECAPIOVI
Ruta Nac. Nº 12- Capioví
Provincia de Misiones

CAPIOVI, Misiones 28 de Octubre de 2004.-

ORDENANZA N°: 250 /04.

VISTO: La necesidad de planificar, preservar y reglamentar lo inherente al Arbolado Público Municipal y;

CONSIDERANDO: QUE, El árbol consume energía, por lo tanto disminuye la temperatura ambiente (más fresco). Esto se produce con la transpiración de las hojas, para lo cual consume aproximadamente 300 a 400 litros de agua/día.

QUE, Los árboles en su conjunto pueden reducir considerablemente el polvo de la atmósfera y las especies que poseen mayor retención, son las de hojas anchas.

QUE, El árbol en su totalidad puede disminuir hasta 80 decibeles el ruido que producen los autos, industrias y las construcciones, como así también amortiguan el efecto del brillo de las luces sobre la visión.

QUE, Los árboles tienen efectos sobre el microclima de la ciudad, actúa contra la polución atmosférica, sonora y visual, para el bienestar del hombre.

QUE, existe unanimidad de criterios para aplicar la norma referida a la importancia que cumple el arbolado en todo el ejido municipal.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CAPIOVI - MISIONES
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A:

ARTÍCULO 1°: DEL ARBOLADO PÚBLICO: Denomínase Arbolado Público a todas aquellas plantas que cumplan funciones ornamentales de protección, ecológica, de consolidación o cualquiera otra similar, pudiendo ser especies arbóreas, arbustivas o herbáceas

RUBEN A. ELY
CONCEJAL
Municipalidad de Capioví

Alejandro F Arnhold
Concejal
Municipalidad de Capioví

Rose A. Vizquez
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ya existentes o que en el futuro se planten en lugares de dominio público-municipal o de dominio privado municipal, afectado al uso público y que se encuentren regidas por las normas de la presente ordenanza.----------

ARTICULO 2°: PROHIBICION GENERICA:
Queda prohibida a toda persona física o jurídica, publica o privada:
a) el corte total o parcial de toda especie vegetal comprendida en el arbolado público:
b) las podas periódicas o accidentales;
c) la eliminación total o extracción de especies arbóreas, arbustivas o herbáceas, ubicadas en lugares de dominio público municipal o de dominio privado municipal afectado al uso público a que hace referencia el artículo **N° 1**;
d) ocasionar daños o deterioro a las especies arbóreas, arbustivas o herbáceas que se encuadren en la definición de Arbolado Público Municipal.----------

ARTICULO 3°: ATRIBUCIONES DE COMPETENCIA - INCUMBENCIA:
a) las tareas a que hacen referencia los incisos a) b) y c) del Art.**N° 2°** serán ordenadas y diagramadas en forma exclusiva por la dependencia municipal especifica correspondiéndole ordenar la forma u oportunidad en que se llevará a cabo dichas tareas, quedando prohibido a los frentistas su realización sin el previo asesoramiento y autorización de la Municipalidad por intermedio del organismo respectivo;
b) la Municipalidad tendrá a cargo la conservación y mantenimiento de las especies arbóreas, arbustivas o herbáceas que se encuentren plantadas en lugares de su jurisdicción;
c) Será competencia de la Municipalidad el auspicio, proyecto, organización, promoción y/o ejecución de trabajos de forestación, de reforestación, planeamientos de espacios verdes y/o implantación de especies arbóreas, arbustivas o herbáceas en lugares de su jurisdicción, siendo por lo tanto necesario contar con la autorización, supervisión y aprobación de las tareas por parte del Organismo Municipal.
d) A través de la dependencia correspondiente, la Municipalidad podrá delegar tareas y operaciones de su competencia en las condiciones que la misma establezca y con el debido asesoramiento técnico indispensable, a particulares o entidades de bien común. Si hubiere violación de las normas de la ordenanza o de las instrucciones impartidas para la operación, la delegación acordada podrá ser revocada sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que correspondieren.
e) El estudio, planificación y ejecución de las tareas deberá llevar (cuando la municipalidad lo considere necesario) la firma y el aval del Profesorado de Ciencias Agrarias de Capioví o de profesional idóneo.

ARTICULO 4°: MOTIVOS JUSTIFICABLES DE PODA O ERRADICACIÓN:
La poda o erradicación del arbolado público se efectuará únicamente cuando habiendo mediado inspección del ejemplar de que se trate, de

RUBEN A. ELY
CONCEJAL
Municipalidad de Capioví

Alejandro F Arnhold
Concejal
Municipalidad de Capioví

Rosa A. Vazquez
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

oficio o petición de parte interesada, el organismo municipal lo estime técnicamente procedente y no viable otra solución.
Será aconsejable la poda o erradicación cuando:

a) exista descripitud o decaimiento del vigor de la especie, que la torne irrecuperable.
b) Ciclo biológico cumplido.
c) Cuando existiere peligro de desprendimiento y vuelco que pudiere provocar daños a personas o cosas.
d) Cuando la especie o variedad, según la experiencia lo demuestre no sea apta para el crecimiento en zonas urbanas; y esté comprendida en las causales de los ítems, **a, b, c y e.**
e) La inclinación del fuste amenace con su caída o causare trastornos del tránsito.
f) Cuando interfieren o obras de apertura o ensanche de calles.
g) Por haber sufrido mutilaciones o cortes irracionales y no se pueda lograr la recuperación deseada técnicamente.
h) Por razones de ejecución de construcciones públicas o privadas fuere indispensable facilitar el mismo y no hubiere técnicamente otra solución.
i) En caso de que obstruya el normal funcionamiento o instalación de un servicio público.

ARTICULO 5°: DE LOS PETICIONANTES:
El peticionante para efectuar la poda o erradicación, presentará en mesa de entrada su solicitud, por escrito ante la Municipalidad, y/o al H.C.D.
La dependencia municipal específica, realizará la inspección y decidirá lo que técnicamente correspondiere hacer de acuerdo a las normas de la presente ordenanza.
Dispondrá que se ejecuten las tareas correspondientes por el Organismo Municipal o se deleguen estas al recurrente. En el primer supuesto, confeccionará el presupuesto de los trabajos que deberán ser pagados por anticipado, por el solicitante, conforme a la liquidación que será efectuada.
En caso de delegación se dispondrán las medidas de supervisión y control que se juzgare conveniente durante la ejecución de los trabajos y/o una vez realizados los mismos.
Ejecutada la tarea, el lugar deberá quedar perfectamente limpio y despejado de ramas, troncos, hojas y de todo tipo de residuos provenientes de la misma.
Asimismo y em caso de erradicación, el responsable quedará notificado y emplazado de su obligación de reponer un ejemplar, en sustitución del eliminado y siempre dentro de las especies que determine la dependencia específica, en los plazos y épocas que se fijaren, bajo apercibimiento de aplicarse las sanciones correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el articulo 14 de la presente ordenanza.-

ARTICULO 6°: DE LAS EMPRESAS DE SERVICIO PÚBLICO.
En los casos en que el arbolado existente afectase líneas, tendidos, caño de agua cloacas, conductos, etc. Pertenecientes a empresas prestatarias de servicios públicos estas deberán presentar y/o solicitar a la dependencia específica, la respectiva autorización para efectuar la poda o eliminación de dicho arbolado. Para tal

RUBEN A. ELY
CONCEJAL
Municipalidad de Capiovi

Alejandro F. Arnhold
Concejal
Municipalidad de Capiovi

Rosa A. Vazquez
Presidente
Honorable Concejo Deliberant

efecto , presentarán la solicitud correspondiente con una antelación mínima de 15 (quince) días, en mesa de entrada de la Municipalidad.
La solicitud deberá contener:
a) Empresa solicitante.
b) Enunciación de la tareas requeridas.
c) Localización de las mismas.
d) Causas
e) Firma de la autoridad responsable de la empresa solicitante
La **Resolución** contendrá:
1) autorización o denegación total o parcial a lo solicitado y en su caso la propuesta de solución más adecuada.
2) Determinación de la ejecución directa de los trabajos a cuenta del solicitante, en cuyo caso se confeccionará el presupuesto correspondiente; o bien la delegación de las tareas con control y supervisión municipal.
3) Fecha, época y tiempo previsto para la ejecución.

La resolución que autorice la remoción de árboles impondrá a la empresa la obligación correlativa de reponer los ejemplares erradicadas, estableciéndose el plazo de plantación de los mismos.
Excepcionalmente y en situaciones de emergencia creadas por causas climatológicas u otras imprevisibles que determinen la necesidad inmediata de intervenir en el arbolado público con el fin de evitar un peligro cierto a personas o bienes o restablecer servicios esenciales, podrán realizar dicha intervención sin autorización expresa quedando obligados los entes particulares intervinientes a efectuar una circunstanciada comunicación del caso a la dependencia especifica dentro de las 24 (veinticuatro) horas del suceso.---------

ARTICULO 7°: TENDIDO DE LÍNEAS.
Todo nuevo tendido de líneas de cables subterráneos o aéreos, como así también las otras vinculadas con los mismos, deberán proyectarse de manera tal que no afecten el Arbolado Público existente. Si el ente responsable considere imposible evitar mutilaciones enraices o ramas u otras alteraciones totales o parciales sobre dicho arbolado, deberá plantearse el caso con la antelación de siete (7) días a la dependencia especifica mediante una nota que contendrá:
a) Empresa solicitante
b) Detalle del arbolado afectado.
c) Carácter y conceptos técnicos de la alteración o alteraciones.
Toda otra información que considere necesaria. La solicitud seguirá el tramite prescripto en el articulo precedente

En el caso de comprobarse que se llevan a cabo las tarea enunciadas afectando el arbolado público, obviando o desconociendo la intervención del organismo municipal en el asunto, la dependencia especifica dispondrá la inmediata suspensión de las mismas, sin perjuicio de la sanción que correspondiere por incumplimiento de lo establecido al respecto en la presente ordenanza.
Los proyectos de nuevos tendidos y obras conexas diagramadas y planificadas por empresas privadas, mixtas, públicas o estatales, contemplarán la necesidad de cumplir con la ejecución de tareas de plantación y se comunicará, para que la dependencia especifica a través de sus profesionales en la materia emitan el asesoramiento.--

RUBEN A. ELY
CONCEJAL
Municipalidad de Caplovi

Alejandro F. Arnhold
Concejal
Municipalidad de Caplovi

Rosa A. Vázquez
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ARTICULO 8°: OBLIGATORIEDAD DEL ARBOLADO.
Para dar cumplimiento a la obligatoriedad del arbolado de frentes, ya sea en el caso de plantaciones nuevas o reposición, los propietarios de inmuebles consultarán previamente a la dependencia específica. Dicho organismo evacuará la consulta por escrito indicando:

a) Especies aptas autorizadas: Dicha determinación será efectuada por la dependencia específica que contemplará la característica particulares de la zona, aptitud ecológica para las diferentes especies y variedades, como así también el tamaño, estructura, desarrollo foliar y radicular y características del follaje. Se deberá tener en cuenta las características y condiciones de la zona, en cuanto a tendido de cables, caños, infraestructura subterránea, ancho de veredas y calles y distancia de edificación.
b) Disposición de los árboles en veredas: se indicará según un eje de arborización a una distancia mínima del cordón cuneta de 80 Cm. y de 4,00.-(cuatro) metros de separación entre ejemplares.
c) Características de los ejemplares: se tendrán en cuenta las características botánicas de las especies de mayor arraigo y subsistencia (ejemplo: Fresno, Ligustro Disciplinado, Crespón, Limpiabotella, etc.)
d) Forma de plantación: se reseñará la técnica de plantado, con igual finalidad a la indicada en el apartado anterior, como así también la construcción de protecciones, colocación de tutores y el riego.

Toda excepción a la obligación de arbolado será decidido por la dependencia específica y fundamentada en imposibilidad técnica de cumplimiento de la misma, como ser ancho de vereda y/o de calle o causa extrema debidamente acreditada.----------

ARTICULO 9°: PLANTACION "CON CARGO".
Constatado el incumplimiento de la obligación impuesta por el artículo **N°8°** de la presente ordenanza, la dependencia específica labrará el Acta de Infracción correspondiente y emplazará al propietario para que en el término que se fije, proceda a efectuar la plantación a que está obligado. No cumpliéndose la referida plantación dentro de los plazos fijados, dependencia específica quedará facultada para efectuarla, por cuenta y cargo del propietario, sin perjuicio de las sanciones que se le impongan.-----

ARTICULO 10°: OBLIGACIONES COMPLEMENTARIAS.
La obligación de arbolados en los frentes, conlleva para los respectivos propietarios:

a) Obligación de implantar los ejemplares según las reglas técnicas y colocación de tutores.
b) Obligación de construir las respectivas protecciones en los sectores que determine la dependencia específica.
c) Obligación de mantener libre de malezas o residuos 50 (cincuenta) Cm. Alrededor de la planta.
d) Mantenimiento de los árboles plantados en ópticas condiciones.--

ARTICULO 11°: ARBOLADO EN URBANIZACIONES: En caso de urbanizaciones y/o subdivisiones con apertura de calles, que se propongan ejecutar

RUBEN A. ELY
CONCEJAL
Municipalidad de Caplovi

Alejandro F. Arnhold
Concejal
Municipalidad de Caplovi

Rosa A. Vazquez
Presidente
Honorable Concejo Deliberant

por parte de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, los interesados deberán someter a aprobación de la Dependencia Específica o del Concejo Deliberante, el respectivo proyecto de arborización - reforestación o cualquier proyecto de planeamiento de espacios verdes.
El cuidado y mantenimiento de los ejemplares plantados hasta tanto se opere la transferencia de dominio de los lotes a sus adquirentes queda a cargo del propietario de la urbanización o subdivisión. La ejecución de las obras serán inspeccionadas por funcionarios de la dependencia específica, la que hará la aprobación de los trabajos realizados cuando hayan concluido los mismos con total conformidad al proyecto que presente oportunamente.
Igual obligación existirá con respecto a plazas proyectadas en las urbanizaciones y cualquier espacio verde abierto al uso público, mientras éstos no se incorporen al patrimonio municipal.----------

ARTICULO 12°: PERMISO DE EDIFICACIÓN.
Para obtener visación "Previa de Edificación" deberá presentar una certificación expedida por la dependencia específica, en la que conste el arbolado existente, en lugares de dominio privado de uso público correspondiente al frente del inmueble de que se trate, indicándose de acuerdo a un detalle técnico la ubicación y espacio a plantar.
Asimismo antes de extenderse el certificado "Final de Obras", verificará que ha sido preservado el arbolado existente, de acuerdo a la certificación que hace referencia en el párrafo anterior, o en su caso que se ha dado cumplimiento a la obligación respectiva establecida en la presente ordenanza de arbolado.
No se considerarán causales de erradicación, los requerimientos del proyecto, salvo la situación contemplada en el inciso "H" del artículo 4.----------

ARTICULO 13°: PROHIBICION DE ELEMENTOS EXTRAÑOS
Queda prohibido la fijación en los árboles todo elemento extraño a la planta, se trate de elemento publicitario o de cualquier otro carácter.----------

ARTICULO 14°: SANCIONES.
El incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que establece la presente ordenanza, será sancionada a lo previsto en el régimen de Penalidades de la Municipalidad.----------

ARTICULO 15°: DEROGACIÓN.
Derógase toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 17°: REGÍSTRESE, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al Departamento de Obras Públicas, al Área de Bromatología, Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones y cumplido, **ARCHÍVESE.**----------

RUBEN A. ELY
CONCEJAL
Municipalidad de Caplovi

Alejandro F. Arnhold
Concejal
Municipalidad de Caplovi

Rosa A. Vazquez
Presidente
Honorable Concejo Deliberante